

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 18 de marzo de 1965 por la que se confirma la existencia en torno al Aeropuerto de Alicante-El Altet, de las servidumbres aeronáuticas.*

De conformidad con lo que dispone la Ley de Aeropuertos de 2 de noviembre de 1940, reformada por la de 17 de julio de 1945, los Decretos de 2 de abril de 1954 y 21 de diciembre de 1956 y la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, previo acuerdo del Consejo de Ministros se dispone:

Artículo 1.º Conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 2 de abril de 1954 sobre Servidumbres Aéreas, en los artículos sexto y décimo del Decreto de 21 de diciembre de 1956 sobre Servidumbres Radioeléctricas y a lo estipulado en el capítulo IX de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se confirma la existencia en torno al Aeropuerto de Alicante-El Altet de las servidumbres aeronáuticas previstas y definidas en las precitadas disposiciones.

Art. 2.º Para conocimiento de los Organismos interesados y mencionados en dichas disposiciones la Dirección General de Infraestructura remitirá al Gobierno Civil, para su curso a los Ayuntamientos afectados, los planos descriptivos de estas servidumbres.

Madrid, 18 de marzo de 1965.

LACALLE

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 20 de marzo de 1965 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de almejas*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de almejas, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

1.ª Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memoria que figuran en los expedientes, y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

2.ª Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

3.ª El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización, por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

4.ª Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

5.ª El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales «inter vivos» y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

### Relación que se cita

Vivero número 1 del polígono Vigo H., clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Simón número 1».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 2 del polígono Vigo H., clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Simón número 2».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 3 del polígono Vigo H., clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Simón número 3».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 4 del polígono Vigo H., clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Simón número 4».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 5 del polígono Vigo H., clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Simón número 5».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 6 del polígono Vigo H., clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Simón número 6».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 7 del polígono Vigo H., clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Simón número 7».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 8 del polígono Vigo H., clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Simón número 8».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 9 del polígono Vigo H., clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Simón número 9».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 10 del polígono Vigo H., clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Simón número 10».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 11 del polígono Vigo H., clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84) denominado «San Simón número 11».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 12 del polígono Vigo H., clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Simón número 12».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 13 del polígono Vigo H., clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Simón número 13».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 14 del polígono Vigo H., clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Simón número 14».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 15 del polígono Vigo H., clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Simón número 15».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 16 del polígono Vigo H., clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Simón número 16».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 17 del polígono Vigo H., clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Simón número 17».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.